

No. 1668

Agosto 19 de 2025

ISSN 1794-2616

ANIF

Calle 70A No. 7-86
PBX: 601 744 6700
Bogotá D.C.

José Ignacio López G.
Presidente

Luz Magdalena Salas B.
Vicepresidente

Andrea Ríos S.
Jefe de estudios
macroeconómicos

Fabián Suárez N.
Jefe de estudios sectoriales

Investigadores
Laura Llano C.
María Carolina Gutiérrez A.
María Paula Campos G.
Thomas Martínez R.
Daniel Aguilar F.
Luis Felipe González R.
Nicole Torres L.
Jorge Andrés Moya A.

www.anif.com.co
E-mail: anif@anif.com.co



@ANIFCO



AnifOficial



ANIF



@ANIFCO—



@AnifOficial



@ANIFCO—

REGULACIÓN DE GRANDES EXPOSICIONES BANCARIAS: EL CASO COLOMBIANO Y COMPARACIÓN REGIONAL

- El sistema financiero colombiano atraviesa un momento clave: la transición hacia el nuevo régimen de grandes exposiciones, que entra en vigor en agosto de 2025, alineándose con los estándares de Basilea III.
- El nuevo marco introduce una base de cálculo más restrictiva, un límite único de exposición y criterios más sofisticados para identificar grupos conectados por interdependencia económica.
- La implementación genera beneficios (mejor identificación de riesgos sistémicos y simplificación operativa) pero también desafíos para el financiamiento de infraestructura.
- La comparación con Perú, Chile y México muestra que cada país ha adaptado los estándares de Basilea III de manera diferente: Perú con límites diferenciados por riesgo soberano, Chile con un sistema escalonado individual, y México con restricciones entre entidades de importancia sistémica, evidenciando múltiples enfoques para implementar el marco internacional de grandes exposiciones.

El origen y propósito de la regulación de grandes exposiciones

Según el marco regulatorio de Basilea, una gran exposición ocurre cuando un banco concentra una parte importante de su riesgo en una sola contraparte o en un grupo de contrapartes estrechamente vinculadas. Este concepto busca identificar y limitar esos niveles de concentración para evitar que el incumplimiento de una sola entidad ponga en riesgo la estabilidad del banco.

Esta necesidad de regular las grandes exposiciones se concretó tras la crisis financiera de 2008, que evidenció cómo las concentraciones excesivas de riesgo con contrapartes individuales podían comprometer la estabilidad de las entidades financieras. Estos eventos revelaron una vulnerabilidad fundamental en el marco regulatorio existente, pues los requisitos de capital calculados mediante metodologías de riesgo, por sí solos, no proporcionaban protección suficiente contra pérdidas abruptas originadas por el colapso de una sola contraparte. En este contexto, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea reconoció que un marco para grandes exposiciones es una herramienta útil para mitigar el riesgo de contagio entre bancos de importan-

Agosto 19 de 2025

cia sistémica mundial, reforzando con ello la estabilidad financiera internacional.

En 2014, el Comité introdujo un nuevo marco supervisor para calcular y controlar grandes exposiciones al riesgo. El Comité determinó que ninguna exposición individual puede superar el 25% del capital de una entidad, con criterios más estrictos de agregación para reflejar vínculos económicos reales entre contrapartes. Con este enfoque se buscó reforzar la estabilidad financiera internacional a través de una supervisión enfocada en riesgos sistémicos.

Implementación en Colombia: Evolución regulatoria

En Colombia, la adopción del nuevo marco de grandes exposiciones se materializó con los Decretos 1533 de 2022 y 1358 de 2024¹, que modificaron el Decreto 2555 de 2010. Antes de la implementación del régimen de grandes exposiciones, Colombia operaba bajo el sistema de cupos individuales de endeudamiento, un sistema que solo tenía en cuenta los excesos en operaciones de crédito individuales, pero no los de grupos de contraparte. Con la entrada en vigor del nuevo marco regulatorio, programada para agosto de 2025, las instituciones colombianas deberán adaptarse a este nuevo régimen de grandes exposiciones. En este informe presentamos los principales ejes de este marco y sus cambios frente a la regulación anterior.

1. La introducción del concepto de “Gran Exposición”

El nuevo régimen introduce por primera vez la categorización explícita de “Gran Exposición” para aque-

llas exposiciones que alcanzan o superan el 10% de la base del patrimonio de una entidad financiera. Esta innovación alinea a Colombia con las mejores prácticas internacionales de Basilea III.

2. Base de cálculo

El cambio más fundamental del nuevo régimen radica en la transformación de la base patrimonial utilizada para calcular los límites de exposición. Anteriormente, el sistema se basaba en el Patrimonio Técnico². Este incluía tanto recursos de mayor capacidad para absorber pérdidas (como reservas legales y utilidades no distribuidas) como aquellos de menor calidad y permanencia y, por lo tanto, menos idóneos para tal fin (como valorización de activos y bonos). Ahora, el nuevo marco opera exclusivamente sobre la Base del Patrimonio³, que contempla capital de mayor calidad regulatoria. Con esta modificación, las entidades financieras ahora operan con una base de cálculo considerablemente menor, lo que reduce automáticamente su capacidad total de exposición crediticia. En términos prácticos, esto significa que un banco que anteriormente podía prestar hasta cierto monto a una contraparte ahora enfrenta límites más estrictos con la misma estructura de capital.

3. Límite general

El régimen anterior operaba bajo una visión de límites diferenciados a la capacidad máxima de exposición con diferentes contrapartes. Estos límites reconocían distintos niveles de riesgo según varios criterios. Para las operaciones activas de crédito generales establecía un 10% del Patrimonio Técnico cuando solo se respaldaba con el patrimonio del deudor, escalando hasta un

¹ Basado en análisis de Brigard Urrutia. Presentación institucional (2025).

² Patrimonio adicional + Patrimonio básico adicional + patrimonio básico ordinario neto de deducciones.

³ Patrimonio básico adicional + patrimonio básico ordinario neto de deducciones.

Agosto 19 de 2025

25% cuando existían garantías suficientes para amparar el riesgo de que exceda el 5% de dicho patrimonio.

Adicionalmente, el sistema contemplaba límites específicos por tipo de contraparte: los accionistas y asociados tenían un límite del 20% del Patrimonio Técnico, las entidades financieras de 30% y los proyectos de infraestructura 4G del 25%. Esta aproximación proporcionaba flexibilidad para diferentes perfiles de riesgo, aunque a costa de una mayor complejidad operacional y supervisora. El nuevo régimen elimina esta diferenciación, estableciendo un único límite del 25% de la Base del Patrimonio para todas las operaciones activas de crédito.

4. Agrupación de contrapartes

El régimen anterior asociaba contrapartes bajo la lógica de “misma persona jurídica”. En otras palabras, consideraba únicamente relaciones legales entre diferentes empresas como, por ejemplo, ser miembro de la junta directiva. El nuevo sistema de “Grupo Conectado de Contrapartes (GCC)” va mucho más allá, porque añade el concepto de conglomerado fi-

nanciero para capturar grupos empresariales complejos e incorpora la interdependencia económica, que identifica cuándo dos empresas aparentemente independientes están en realidad “atadas” financieramente. De esta manera, el nuevo régimen logra detectar concentraciones de riesgo que anteriormente podían esconderse detrás de estructuras societarias aparentemente independientes. El régimen pasó de evaluar relaciones jurídicas entre empresas a evaluar dependencias económicas reales.

5. Garantías admisibles

El nuevo régimen también transformó el tratamiento de garantías al eliminar el listado de garantías admisibles⁴ y, en su lugar, establecer criterios generales. Ahora las garantías deben tener un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, ser suficientes para cubrir el monto de la obligación, ser un respaldo jurídicamente eficaz y, como nuevo requisito, estar constituidas en primer grado a favor de la entidad vigilada.

La Tabla 1 detalla las principales diferencias entre el régimen anterior y el nuevo régimen.

Tabla 1. Principales modificaciones del nuevo régimen de grandes exposiciones

Aspecto	Régimen anterior (Cupos individuales)	Nuevo régimen (Grandes Exposiciones)
Marco normativo	Decreto 2360 de 1993 / Decreto 2555 de 2010	Decreto 1533 de 2022 + Decreto 1358 de 2024
Base de cálculo	Patrimonio Técnico = Patrimonio básico ordinario neto de deducciones + Patrimonio básico adicional + Patrimonio adicional	Base del Patrimonio = Patrimonio básico adicional + Patrimonio básico ordinario neto de deducciones
Límite general	Sistema diferenciado por garantías: • 10% (sólo patrimonio del deudor) • 25% (garantías suficientes) sobre patrimonio técnico	Límite único del 25% sobre la Base del Patrimonio
Umbral "Gran Exposición"	No existía concepto específico	≥10% de la Base del Patrimonio
Agrupación contrapartes	Basado en relaciones jurídicas y participaciones accionarias	Grupo Conectado de Contrapartes detecta dependencias económicas

Fuente: elaboración ANIF con base en marcos normativos.

⁴ Especificado en artículo 2.1.2.1.4 del Decreto 2555 de 2010.

Agosto 19 de 2025

Implicaciones de los cambios normativos

De manera general, las modificaciones del nuevo marco regulatorio traen consigo implicaciones tanto positivas como negativas.

Positivas:

1. Mayor sofisticación en la identificación de riesgos: La adopción del concepto de GCC refleja una comprensión más realista del riesgo sistémico al permitir identificar concentraciones de riesgo que antes se ocultaban tras estructuras societarias fragmentadas.

2. Simplificación operativa: La eliminación de límites diferenciados por tipo de contraparte y garantía reduce la carga administrativa para las entidades financieras y facilita el monitoreo por parte del supervisor.

Negativas:

1. Eliminación de límites preferenciales: El sector de *project finance* e infraestructura pierde su límite preferencial del 25% del Patrimonio Técnico, que le otorgaba una ventaja competitiva, quedando sujeto al límite general del 25% de la Base del Patrimonio (una base considerablemente menor). Esto afecta al *project finance*, donde los bancos asumen exposiciones significativas con base en los flujos de caja futuros del proyecto y no en el respaldo patrimonial de la empresa que promueve el proyecto. El cambio regulatorio reduce el espacio que tienen los bancos para financiar este tipo de proyectos, lo que puede desincentivar

su participación. Si bien la medida persigue eficiencia operativa al estandarizar los límites, en la práctica puede restringir la financiación de sectores intensivos en capital que requieren estructuras específicas de riesgo.

¿Qué ha ocurrido a nivel internacional?

Algunos países de la región han adoptado también el nuevo esquema de grandes exposiciones. A continuación, se presentan algunos de estos.

Perú

Perú adoptó su regulación de grandes exposiciones a través de la Resolución SBS⁵ N.º 00975-2025. A diferencia de otros países de la región, Perú optó por un cronograma de implementación progresiva que se extiende hasta mayo de 2030, proporcionando a las entidades un período más amplio para la convergencia hacia los estándares internacionales. Adoptó los elementos centrales del régimen internacional (límite general del 25% del capital, umbral de gran exposición del 10%, y agrupación por interdependencia económica), pero introdujo innovaciones distintivas que lo diferencian del modelo colombiano y de otros países de la región.

El país introdujo una diferenciación para exposiciones soberanas extranjeras, estableciendo límites escalonados según la categoría de riesgo del país: 60% para países de menor riesgo, 25% para países de riesgo intermedio, y 15% para países de mayor riesgo, mientras Colombia y la mayoría de los países aplican el 25% uniforme.

⁵ Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Agosto 19 de 2025

También estableció criterios específicos para definir la interdependencia económica. Dos empresas se consideran conectadas cuando: i) una depende de la otra en más del 50% de sus ingresos, ii) una garantiza a otra con más del 80% de sus activos líquidos, iii) más del 60% de las ventas van a un solo cliente que no puede reemplazarse en menos de tres meses, o iv) ambas dependen del mismo banco para más de 80% de su financiación.

Además, Perú estableció un enfoque de transparencia para fondos de inversión. La mayoría de los países trata las inversiones en fondos de manera simple: si un banco invierte en un fondo cuenta como una sola exposición al fondo. Perú obliga a “mirar a través” del fondo para ver en qué empresas invierte realmente ese fondo. Si alguna empresa dentro del fondo representa más del 25% del capital del banco, debe contarse como exposición directa a esa empresa, no al fondo. Esto evita que los bancos escondan concentraciones detrás de fondos aparentemente diversificados y refleja el riesgo económico real. Las exposiciones no identificables se definen como “cliente desconocido” tratándolas como una sola contraparte.

Finalmente, el cálculo de la exposición se alinea con el esquema de riesgo de crédito: activos en balance según su valor contable, contingentes y derivados a exposición crediticia equivalente, reconocimiento de mitigantes admisibles y, en moneda extranjera, uso del tipo de cambio contable diario publicado por la SBS.

Chile

El país austral adoptó un enfoque particular para el control de concentración que se diferencia del modelo estándar internacional. Su regulación se basa en la Ley General de Bancos y las normas de

la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), estableciendo un sistema de dos niveles que distingue entre exposiciones individuales y grupales.

La principal innovación del modelo chileno es su sistema escalonado de límites individuales. A diferencia del límite único del 25% que adoptaron Colombia y la mayoría de los países, Chile permite que los bancos presten hasta el 10% del patrimonio efectivo sin garantías, entre el 10% y 30% sólo si todo el excedente está totalmente garantizado, y prohíbe exposiciones superiores al 30% incluso con garantías. Esta estructura reconoce diferentes niveles de riesgo según la cobertura disponible.

Para grupos empresariales, Chile estableció un límite más estricto del 30% del patrimonio efectivo, pero con una característica distintiva: no reconoce garantías para este cálculo. Esto significa que la garantías que sí pueden reducir el riesgo a nivel individual no tienen efecto cuando se evalúa la exposición total a un conglomerado, reflejando una visión más conservadora del riesgo sistémico grupal.

Chile también introdujo límites preferenciales para ciertos tipos de contrapartes: hasta 30% para exposiciones a otros bancos y hasta 15% para concesiones de obra pública bajo condiciones específicas. Esta diferenciación contrasta con la tendencia hacia límites uniformes adoptada por otros países de la región.

Con todo, el cálculo de exposiciones incluye créditos directos y contingentes, derivados de su equivalente crediticio, y tratamientos específicos para operaciones como repos, garantías de colocación y *leasing*.

Agosto 19 de 2025

México

Si bien México adoptó el marco internacional de grandes exposiciones, también introdujo factores diferenciales. Su regulación establece el umbral de gran exposición estándar del 10% del capital básico y el límite general del 25%, pero introduce, por ejemplo, el límite especial del 15% cuando ambas partes (prestamista y prestatario) son entidades de importancia sistémica. Esta regla más estricta reconoce que las conexiones entre bancos grandes pueden amplificar el riesgo sistémico.

De igual forma, estableció un límite agregado: la suma de las cuatro mayores grandes exposiciones no puede exceder el 100% del capital básico. Esta regla adicional evita que los bancos concentren excesivamente su cartera en unos pocos clientes grandes, incluso si cada exposición individual cumple el límite del 25%.

Además, México adoptó los criterios estándar internacionales para identificar grupos de riesgo común, donde la norma incorpora la interdependencia económica, que existe cuando la exposición agregada supera el 5% del capital, incluyendo un criterio adicional cuando el 45% de los ingresos provienen de una contraparte con alto grado de riesgo. Los demás criterios siguen el modelo internacional mencionado para Perú. Asimismo, para

fondos de inversión, México adoptó un enfoque de transparencia similar al de Perú.

El sistema mexicano contempla las exenciones más grandes de los países evaluados, incluyendo financiamientos al Gobierno Federal, entidades con garantía federal, banca de desarrollo respaldada por el gobierno, el Banco de México, cámaras de compensación centrales reconocidas, y organismos internacionales elegibles.

Adicionalmente, el país ofrece beneficios regulatorios a los bancos que usen cámaras de compensación centrales para sus operaciones de derivados. Las garantías depositadas en estas cámaras no cuentan para el límite del 25%, y las operaciones que pasen por cámaras autorizadas⁶ están completamente exentas. Esto incentiva el uso de infraestructuras más seguras que reducen el riesgo sistémico.

El cálculo de exposiciones sigue metodologías estándar, incluyendo financiamientos valorados conforme a reglas vigentes, reconocimiento de garantías admisibles, y tratamiento específico para subsidiarias del deudor. La base de cálculo es el capital básico del cierre del tercer mes anterior.

La Tabla 2, a continuación, resume los marcos normativos de la región.

⁶ Institución financiera que ofrece servicios de compensación de pagos y liquidación a sus miembros sobre transacciones de derivados financieros. Fuente: <https://www.bbva.com/es/una-camara-compensacion-pagos/>

Agosto 19 de 2025

Tabla 2. Comparación internacional de marcos normativos de grandes exposiciones en la región

Aspecto	Colombia	Perú	Chile	México
Marco normativo	Decreto 1533/2022 + Decreto 1358/2024	Resolución SBS N.º 00975-2025	Ley General de Bancos + normas CMF	Regulación CNBV
Base de cálculo	Patrimonio básico adicional + Patrimonio básico ordinario neto de deducciones	Tier 1	Patrimonio efectivo	Componente básico del capital neto aplicable
Límite general	25% único	25%	Individual: Escalonado (10% sin garantías, 10-30% con garantías) Grupal: 30%	25% general 15% entre sistémicos
Umbral "Gran Exposición"	≥10%	≥10% (para reporte)	10% (para monitoreo)	≥10%
Agrupación contrapartes	Grupo Conectado de Contrapartes (GCC) - interdependencia económica	Bajo control común o interdependencia económica (criterios específicos)	Control societario y conformación de grupos	Interdependencia económica + criterio adicional
Límites especiales	Ninguno (eliminó preferenciales)	Soberanos extranjeros: • 60% (Riesgo I) • 25% (Riesgo II-III) • 15% (Riesgo IV)	• Bancos: 30% • Concesiones obra pública: 15%	• Límite agregado: 100% para suma de cuatro mayores exposiciones

Fuente: elaboración ANIF con base en normativa de cada país.

Conclusiones

En Colombia, la adopción del nuevo régimen de grandes exposiciones marca una transición importante desde el esquema de cupos individuales hacia un marco alineado con los estándares de Basilea III, introduciendo límites más estrictos, una base patrimonial más reducida y criterios de agregación que incorporan interdependencia económica y estructuras de conglomerado. Estos cambios fortalecen la capacidad de identificar y controlar concentraciones de riesgo, pero también reducen el margen de ma-

niobra para financiar sectores intensivos en capital como el *project finance*. Frente a otros países de la región, Colombia opta por una implementación más inmediata y uniforme, a diferencia de sus pares regionales que contemplan una transición gradual (Perú) o de exposiciones diferenciadas (Perú, Chile y México). Esta comparación evidencia que, aunque Colombia converge hacia las mejores prácticas internacionales, su enfoque menos gradual y más homogéneo podría generar mayores retos de adaptación y un impacto más inmediato en el financiamiento y la estructura de riesgo del sistema financiero.

Agosto 19 de 2025

INDICADORES ECONÓMICOS						
\$MM(1) CAMBIO PORCENTUAL ANUAL						
		1º Agosto 2025	A la última fecha	Un mes atrás	Tres meses atrás	Un año atrás
1. Medios de pago (M1)		206.366	15,3	13,1	15,1	6,9
2. Base monetaria (B)		172.865	12,7	10,6	14,0	8,6
3. Efectivo		137.283	20,2	18,8	21,3	9,2
4. Cuentas corrientes		69.083	6,7	3,7	5,1	3,3
5. Cuasidineros		676.238	10,9	10,8	10,1	8,6
6. Total ahorro bancos comerciales		329.944	10,5	10,5	9,6	10,5
7. CDTs		346.295	11,4	11,2	10,7	6,8
8. Bonos		20.028	-17,9	-23,5	-24,4	-18,5
9. M3		927.806	11,2	10,6	10,3	7,0
10. Cartera total		665.866	5,7	5,8	4,7	1,5
11. Cartera moneda legal		650.059	6,0	6,0	4,5	1,6
12. Cartera moneda extranjera		15.807	-4,3	-3,8	11,2	-2,8
13. TES(2)	8-Aug-25	649.438	18,7	15,6	15,9	12,1
14. I.P.C.	Jul		4,92	4,82	5,16	6,86
15. IPC sin alimentos	Jul		4,89	4,94	5,29	7,24
16. IPC de alimentos	Jul		4,94	4,31	4,61	5,18
17. TRM (\$/US\$)	Ago19	4.019,24	-0,06	-0,89	9,45	-1,77

VALORES ABSOLUTOS					
18. Reservas internacionales(3)		65.088	65.136	64.389	62.336
19. Saldo de TES (\$MM)		647.688	636.629	613.062	546.088
20. Unidad de Valor Real (UVR)	Ago19	\$ 393,3	\$ 392,8	\$ 389,3	\$ 375,2
21. DTF efectiva anual	18-ago/24-ago	8,76	8,92	8,92	9,95
22. Tasa interbancaria efectiva	Ago14	9,25	9,24	9,24	10,76

FECHAS CLAVE Agosto 18 al 22 de 2025
LUNES 18
COL: Festivo día de la Asunción. Chile: PIB 2T2025.
MARTES 19
COL: Importaciones, junio. China: Decisión de tasas de interés.
MIÉRCOLES 20
EE.UU: Minutas de la Fed. EE.UU: Simposio de Jackson Hole. Japón: PMI Manufacturero, agosto.
JUEVES 21
EE.UU: PMI Compuesto, agosto. Zona Euro: PMI Compuesto, agosto. Zona Euro: Confianza del Consumidor, agosto.
VIERNES 22
México: PIB 2T2025.

(1) Miles de millones de pesos. (2) Saldo TES del sector público. (3) Millones de dólares.
Nota: Las reservas internacionales y el saldo de TES están con corte al 8 de agosto, último corte disponible.
La tasa interbancaria está con corte al último resultado disponible.
Fuente: cálculos ANIF con base en el Banco de la República.